

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**15224** *ORDEN ECI/2798/2004, de 29 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca concurso público para la obtención de becas de formación en Tecnologías de Información y Comunicación.*

El Ministerio de Educación y Ciencia, a través del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa (CNICE), de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, cuenta con planes para la aplicación de las tecnologías de información y comunicación a la educación. Esta unidad gestiona un plan telemático para ofrecer a las comunidades educativas española e iberoamericana, contenidos y servicios educativos y formación a distancia. Asimismo, gestiona por convenio con RTVE y ATEI la coproducción de programas de televisión educativa. Igualmente, se gestionan procesos de producción experimental de materiales multimedia educativos, participación en proyectos educativos internacionales, como los subvencionados por la Comisión Europea, y otros desarrollos relacionados con las tecnologías de la información y la comunicación. En cuanto a la integración de las Nuevas Tecnologías en la Educación dentro del territorio nacional, el Ministerio tiene firmados convenios de colaboración con dieciséis Comunidades Autónomas en las áreas de formación de profesores y de personas adultas, de servicios en Internet y de participación conjunta en proyectos educativos. Su objetivo es el desarrollo de recursos en línea como apoyo para el currículo de Educación Infantil, Educación Primaria, Enseñanza Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional, así como el desarrollo de propuestas pedagógicas para su utilización en el aula, la formación de los profesores de las distintas áreas en su uso, y la evaluación del empleo de estos materiales.

El Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa planifica, diseña, organiza y realiza el seguimiento de dichas actividades, responsabilizándose del mantenimiento de un centro de servicios Internet, a través del cual lleva a cabo la difusión y distribución de información tecnológico-educativa, la formación no reglada de adultos y la formación del profesorado en la aplicación educativa de las nuevas tecnologías, así como el desarrollo de recursos educativos en línea para el currículo de la enseñanza reglada. El Centro es, igualmente, responsable de la Investigación y el Desarrollo de la Enseñanza reglada a Distancia. Desarrolla, además, las tareas acordadas en los proyectos internacionales así como otras tareas complementarias, para lo que además del personal asignado a dicha unidad pueden adscribirse becarios que, al colaborar en las tareas descritas, tienen la posibilidad de ampliar su formación en el campo de las nuevas tecnologías mediante la participación en estas actividades y mediante la asistencia a cursos de especialización. De esta forma, el Ministerio contribuye a la formación de especialistas en las herramientas de la Sociedad de la Información, ayudando a paliar el importante déficit de esta mano de obra especializada, que existe en nuestro país, al igual que en todos los Estados Miembros de la Unión Europea.

Se mantiene este año el número de plazas aplicado en las cuatro últimas convocatorias, basado principalmente en la necesidad de contribuir desde esta formación a la especialización de postgraduados que demandan la sociedad y la industria españolas, y a la participación del Ministerio de Educación y Ciencia español en proyectos educativos europeos de aplicación de las Tecnologías de la Sociedad de la Información, lo que permite la incorporación de un mayor número de becarios, debido a la financiación de la Comisión Europea para estas tareas.

Por todo ello, este Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre) y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 30), que aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, así como en la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de noviembre de 1991, ha resuelto convocar concurso público para la concesión de setenta (70) becas de Formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación, para participar en las actividades tecnológicas, de informática y comunicaciones, pedagógicas, de desarrollo y de gestión y participación en proyectos nacionales e internacionales del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, desde enero a diciembre del

año 2005 de 17 tipos, que se agrupan en 5 apartados. Los apartados de becas se relacionan en la base Tercera de esta Convocatoria, y los perfiles de cada tipo de beca y los baremos de puntuación se detallan en el Anexo II.

En el momento de la resolución de esta convocatoria se adjudicarán 4 becas del tipo D2 y 1 del tipo D4, según se indica en la base Tercera c). Las becas publicadas en este apartado están destinadas a realizar actividades encomendadas al Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa en proyectos subvencionados por la Comisión Europea. Una parte de las subvenciones comunitarias a esos proyectos serán destinadas, cuando ingresen en la cuenta del Tesoro, a generar crédito en la partida presupuestaria del Programa 18.10.322J.485.00 del ejercicio de 2005. Según se vayan generando en dicho ejercicio, créditos por módulos de 11.539,44 euros, se ampliará correspondientemente el número de plazas adjudicadas en los tipos D2 y D4, otorgándolas automáticamente según el orden de la lista de suplentes de estos tipos, publicada en la resolución de la convocatoria, hasta llegar a un máximo de 3 becas más del tipo D2 y 2 becas más del tipo D4. Si la generación de crédito se realizara en un mes distinto al primero, del año 2005, cada módulo económico de crédito generado deberá ser suficiente para cubrir la cuantía económica del número de meses restantes del año, a razón de 961,62 euros por mes.

El concurso para participar en esta convocatoria se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El objeto específico de las becas es la formación de especialistas en tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a la educación y la colaboración en las tareas encomendadas al Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. El periodo de disfrute previsto para las mismas es de doce meses, comenzando a partir del 8 de enero de 2005 y finalizando el 30 de diciembre del mismo año.

Segunda.—Los becarios realizarán su proceso de formación en la sede del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, sito en Madrid, Calle Torrelaguna, 58.

Tercera.—Las condiciones en las que se convocan las becas son las siguientes:

a) Podrán concursar aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún otro Estado Miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española y residencia en España en el momento de su incorporación al disfrute de la beca.

b) Se requerirá, dependiendo del tipo de beca, titulación universitaria, de grado medio o superior, o de ciclo formativo superior de Formación Profesional o FP II. Los estudios conducentes a dichos títulos, y requeridos para una determinada beca, deberán haberse finalizado en el año 1997 o con posterioridad. Se recuerda que, a efectos de concursos de la Administración del Estado, los alumnos con los tres primeros cursos terminados de una carrera de grado superior, tienen la consideración de titulados de grado medio, pudiendo, por tanto, concursar a estas becas. Los títulos universitarios cursados en universidades no españolas deben estar convalidados en España. No podrá solicitar estas becas quien haya percibido más de 24 mensualidades por estas becas hasta el 1 de enero de 2004.

c) La titulación aludida tendrá relación con la especialidad adecuada a la beca o becas que se soliciten y se valorará según el grado de idoneidad detallado en el Anexo II

d) El apartado A de becas hace referencia a los aspectos relacionados con la aplicación de medios audiovisuales a la educación. Agrupa seis tipos de becas. Su actividad se localizará en los grupos de trabajo sobre medios audiovisuales y televisión educativa, así como el apoyo a la producción de materiales audiovisuales de apoyo para la formación a distancia. Se requerirá, dependiendo del tipo de beca, titulación universitaria, de grado medio o superior, o de ciclo formativo superior de Formación Profesional o FP II, según el detalle reflejado en el Anexo II.

e) El apartado B de becas hace referencia a los aspectos técnicos relacionados con sistemas telemáticos y bases de datos en entornos cliente/servidor. Agrupa dos tipos de becas. Se requerirá, dependiendo del tipo de beca, titulación universitaria, de grado medio o superior, o de ciclo formativo superior de Formación Profesional o FP II, según el detalle reflejado en el Anexo II.

f) El apartado C de becas va dirigido a las actividades relacionadas con la publicación electrónica, el análisis de contenidos y el diseño de materiales educativos, y el diseño gráfico. Este grupo abarca tres tipos distintos de becas. Se requiere titulación universitaria superior o media, según el detalle reflejado en el Anexo II.

g) El apartado D se refiere a los tipos de becas para la participación en proyectos internacionales subvencionados por la Comisión Europea, ya sea en aspectos científicos y técnicos, como en los de administración y gestión de proyectos. Este grupo incluye cuatro tipos distintos de becas. Se requerirá, dependiendo del tipo de beca, titulación universitaria de

grado medio o superior, de ciclo formativo de grado superior o FP II, según el detalle reflejado en el Anexo II.

h) El apartado E contempla las actividades relacionadas con la gestión de proyectos educativos nacionales y la administración de bases de datos. Agrupa dos tipos de becas. Se requiere titulación de FP, ciclo formativo superior, o FP II, según el detalle reflejado en el Anexo II.

i) Para todas las becas se valorará el dominio del idioma inglés y el conocimiento de otros idiomas, que se acreditará mediante el correspondiente certificado oficial, ya sea de Escuela Oficial de Idiomas, Instituto Británico o institución o centro reconocidos oficialmente. Los baremos aplicables a cada tipo de beca se detallan en el Anexo II. En la valoración de la Certificación Académica, se prestará especial atención a la adecuación del tema del proyecto fin de carrera al perfil de la beca y a su calificación. En el mismo sentido se tendrán en cuenta la adecuación de los temas de tesis doctorales a los perfiles de las becas y sus calificaciones.

Cuarta.—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro Auxiliar del Ministerio de Educación y Ciencia (Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, calle Torrelaguna 58, 28027 Madrid) o remitirse a éste por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hasta el día 30 de septiembre de 2004, incluido. En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

Quinta.—Las instancias de solicitud, presentadas siguiendo el modelo del anexo I, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

Curriculum Vitae, con exposición de los méritos académicos y profesionales, así como relación de los trabajos y publicaciones sobre temas conexos con el objeto de la beca, debidamente acreditados.

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

Certificación académica completa de los estudios realizados con detalle de las materias cursadas y las calificaciones obtenidas. Asimismo, deberá indicar los hitos conseguidos por el alumno: obtención de titulación de ciclo superior de FP, de licenciatura o diplomatura, o los tres primeros cursos completos de una carrera superior. Para facilitar la valoración del expediente académico, se debe incluir en la certificación la nota media obtenida. Esta certificación, al igual que las de los méritos presentados, deberá ser original, fotocopia compulsada o fotocopia debidamente cotejada por el funcionario receptor de la documentación, requisito sin el cual no serán tenidas en cuenta.

Las Certificaciones, tanto de formación como de trabajo o prácticas, deberán detallar el número de horas, días o meses de formación o actividad. En el caso de las certificaciones de trabajo o prácticas, estas habrán de reflejar pormenorizadamente las funciones y trabajos realizados. Deberán, asimismo, ser originales, fotocopias compulsadas o fotocopias debidamente cotejadas por el funcionario receptor de la documentación para ser tenidas en cuenta.

Copia de aplicaciones o publicaciones, que tengan ISBN y/o ISSN, y guarden relación con la beca solicitada.

Cada aspirante se podrá presentar a un máximo de dos tipos de beca, indicando el orden de preferencia de las mismas según se indica en el Anexo I. Si algún aspirante solicita más de dos tipos de beca, solo serán tenidas en cuenta las dos primeras indicadas.

Sexta.—Si la solicitud no cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane las faltas o remita la documentación requerida. Si en este plazo no se realiza la subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Séptima.—Estas becas no implican relación laboral alguna con el Ministerio de Educación y Ciencia, ni suponen ningún compromiso de incorporación posterior de los becarios a sus plantillas.

Octava.—El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado. Los solicitantes seleccionados para beca deberán presentar en su toma de posesión, declaración responsable en este sentido.

Novena.—Los trabajos realizados por el adjudicatario en disfrute de su beca serán propiedad del Ministerio de Educación y Ciencia, que se reserva la posibilidad de publicarlos o emitirlos.

Décima.—El presupuesto global máximo para las becas será de 819.040 euros, siendo la remuneración anual íntegra de 11.539,44 euros por cada beca a la que se acceda por titulación universitaria media o superior (49 becas), y a una remuneración anual íntegra de 9.592,20 euros por cada

beca a la que se acceda por titulación de ciclo formativo superior de Formación Profesional o FP II (21 becas). Estas cantidades, que estarán sujetas a las retenciones que procedan, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero (Boletín Oficial del Estado número 34, del 9), serán pagadas en doce mensualidades de 961,62 euros y 799,35 euros respectivamente, con cargo al subconcepto presupuestario 18.10.322J.485.00. Los becarios serán también beneficiarios de un seguro de asistencia médica y un seguro de accidentes que, al igual que los costes de formación de los mismos se cubrirán con cargo a la cantidad global mencionada al inicio de esta base, del subconcepto presupuestario 485.00. En caso de producirse la incorporación o el cese del disfrute en la beca en un día distinto al primero o al último de cada mes, el becario percibirá la cantidad proporcional correspondiente al número de días del mes que ha permanecido en su puesto. Los becarios que vayan a cesar en el disfrute de la beca antes de finalizar el período anual, deberán notificarlo con quince días de antelación al Director del CNICE.

La presente convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones de la misma en el ejercicio 2005.

Undécima.—El Ministerio de Educación y Ciencia, únicamente a efectos de concursos y oposiciones, considerará como tarea investigadora y de formación el tiempo de disfrute de la beca.

Duodécima.—Los becarios deberán desempeñar actividades de formación y de colaboración en relación con las tareas de las unidades en las que se ubiquen, cumpliendo un horario de treinta y cinco horas semanales, de acuerdo con la distribución que realice el Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. El período vacacional será de un mes o el tiempo proporcional al período de disfrute de la beca si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de las bases de la Convocatoria. El mes de vacaciones será de forma general el de agosto, salvo necesidades del Servicio. Igualmente, se dispondrá de ocho días de libre disposición, o la parte proporcional de éstos si la incorporación se produce con posterioridad a la fecha indicada en el punto primero de la presente Convocatoria. Con el fin de facilitar su proceso de formación, los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, que definirá las tareas que deberán realizar, así como la formación que deberán recibir según el plan de formación de becarios para el año 2005. A este respecto, será obligatoria la realización y superación de las actividades de formación indicadas por el tutor. Al final del período de disfrute de la beca, el adjudicatario redactará una memoria, que se adjuntará al expediente, junto con la certificación, por parte del Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, del cumplimiento de las tareas encomendadas y de las condiciones especificadas en esta Orden.

Decimotercera.—Son obligaciones de los becarios las establecidas en el apartado 4 del artículo 81 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, los cuales deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicable a los becarios será el establecido en el Título IV de la citada Ley 38/2003, siempre que el régimen jurídico sea más favorable al previsto en la Ley General Presupuestaria.

Decimocuarta.—Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinta.—La Resolución sobre la concesión o denegación de estas becas y la facultad de revocar su concesión según lo establecido en la siguiente base decimosexta, se halla delegada en el Secretario General de Educación de acuerdo con lo previsto en la Orden de 3 de mayo de 2004 (BOE del 6).

Decimosexta.—El Secretario General de Educación, a propuesta justificada del Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, podrá revocar la concesión de la beca, si el beneficiario incumple las condiciones impuestas con motivo de su concesión así como las establecidas en la base duodécima de la presente orden.

Decimoséptima.—La selección de los becarios se efectuará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Vocales: La Jefa de Área de Contenidos Web y Medios Audiovisuales, los Consejeros Técnicos de Nuevas Tecnologías, el Director del CIDEAD, y los Jefes de Servicio de Medios Tecnológicos, y de Formación de Profesores del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Secretario: El Jefe de Servicio de Gestión Económica y Administrativa del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa.

Decimoctava.—La Comisión valorará a los candidatos presentados según los méritos y aptitudes requeridos en la base tercera de esta convocatoria y hará una preselección de aquellos que, a juicio de sus miembros, y de acuerdo con los baremos de selección del anexo II, reúnan las condiciones más adecuadas para las funciones a desempeñar.

En caso de ser necesario, la Comisión podría dirigirse a los candidatos preseleccionados para requerirles documentación adicional o para concertar una entrevista, para lo cual serían convocados oportunamente.

La Comisión realizará la selección definitiva de los candidatos antes de los sesenta días naturales siguientes al cierre del plazo de presentación de solicitudes, y elevará una propuesta al Secretario General de Educación, quien de acuerdo con lo establecido en la anterior base decimocuarta resolverá dentro del plazo de quince días, mediante Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Igualmente, en el tablón de anuncios del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa, C/ Torrelaguna, 58, Madrid, se hará pública una lista completa de las becas concedidas, así como listas de suplentes para cada uno de los grupos de becas convocadas, y se enviará una comunicación personal a los candidatos seleccionados. Se recurrirá a la lista de suplentes de cada grupo en caso de producirse alguna renuncia o revocación. En este caso, el Secretario General de Educación, resolverá la sustitución por el siguiente aspirante suplente de la lista del mismo grupo. En caso de terminarse los suplentes de alguna de las listas, se pasará al siguiente suplente de otra lista con titulación relacionada y perfil más parecido al de la lista agotada, siempre y cuando con ello no se incremente el gasto derivado de la misma. A tal fin, la Comisión podrá realizar cuantas valoraciones complementarias sean precisas.

La lista también podrá ser consultada telemáticamente en las páginas web del Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa:

<http://www.cnice.mecd.es>. A todos los efectos, los mencionados Tablón de Anuncios y Página web del CNICE serán también los medios de publicación de todos los pasos intermedios del procedimiento, como sistema de información sobre las solicitudes recibidas y necesidad de subsanación de documentación, sin excluir otro tipo de comunicaciones personales complementarias, todo ello con el objeto de facilitar la mayor información para los solicitantes.

Decimovena.—Se prescinde del trámite de audiencia, según el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Vigésima.—La participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de esta convocatoria.

Vigésimoprimera.—Contra la presente Orden y contra la Resolución de concesión o denegación de becas a que se refiere la anterior base decimocuarta, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, según previene la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V.I.  
Madrid, 29 de julio de 2004.

SAN SEGUNDO GÓMEZ DE CADIÑANOS

Ilmos. Sres. Secretario General de Educación y Director General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa.

**ANEXO I**  
**Modelo de instancia**

D/D<sup>a</sup>

.....  
 con DNI ....., con domicilio en  
 .....

.....  
 ..... calle, número, piso, población, provincia, distrito postal, teléfono con  
 prefijo)

solicita participar en el concurso público convocado por Orden de..... de junio de 2004 del Ministerio de Educación y Ciencia, para otorgar becas de formación en Tecnologías de la Información aplicadas a la Educación.

(Centro Nacional de Información y Comunicación Educativa. C/ Torrelaguna, 58. 28027.MADRID)

....., a ..... de ..... de 2004

(firma)

Señalar los tipos de becas solicitados (indicar como máximo dos tipos), por orden de preferencia. Por ejemplo, si se desea solicitar dos becas, en primer lugar la beca D2, y en segundo lugar la B1, escribir: D2, B1. Comprobar que se acredita la titulación requerida en cada una de las becas solicitadas, mediante certificado original o fotocopia compulsada. Adviértase que en los tipos de beca para los que se requiere titulación de FPII o Ciclo Formativo Superior, es **imprescindible** presentar la certificación correspondiente a estos estudios, aunque se acredite también otra titulación universitaria.

Becas solicitadas (si se indican más de dos, sólo las dos primeras serán tenidas en cuenta):

.....  
 .....

Titulación académica

.....  
.....

Año de terminación de los estudios

.....  
.....

Teléfono/s de contacto (con prefijo)

.....  
.....

Correo electrónico:

.....  
.....

Se adjunta la siguiente documentación (marcar con una "x" los recuadros correspondientes):

**Curriculum Vitae**, con exposición de los méritos académicos y profesionales. Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

**Fotocopia de Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.** Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

**Certificación académica completa de las calificaciones obtenidas en los estudios realizados. (Deberá ser original o debidamente compulsada)** Documento exigido para la aceptación de la solicitud.

Certificaciones de otras titulaciones y/o méritos alegados (deberán ser originales o debidamente compulsados, sin lo cual no serán tenidos en cuenta en la baremación)

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Ejemplares de los siguientes trabajos y publicaciones sobre temas relacionados con el objeto de la beca:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

Otra documentación (especificar):

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

## ANEXO II

## Baremos de selección

Becas del Apartado A. Aspectos relacionados con la aplicación de medios audiovisuales a la educación:

Beca A1. Actividades relacionadas con la producción de vídeo y televisión. Se requiere licenciatura en Ciencias de la Información, especialidad Comunicación Audiovisual, o en Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
7	Documentación y archivo de material audiovisual, especialmente videográfico.
6	Formación y/o experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas referidas al tratamiento de textos, gestión de bases de datos, hojas de cálculo y en el uso de herramientas para el tratamiento de imágenes.
10	Preparación y experiencia en tareas asociadas a la figura del productor o del ayudante de producción en el proceso de elaboración de programas audiovisuales.
6	Conocimientos y/o experiencia en tareas de gestión económica.
7	Conocimientos y habilidades en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
4	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
10	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca A2. Actividades relacionadas con la realización de producciones audiovisuales. Se exige licenciatura en Ciencias de la Información, especialidad Comunicación Audiovisual, o en Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
5	Guionización, localización de escenarios y, en general, tareas asociadas a la fase previa a la producción audiovisual.
4	Conocimiento de aplicaciones informáticas para la implementación de escenarios virtuales.
2	Formación y/o experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas referidas al tratamiento de textos y hojas de cálculo.
5	Experiencia en producción y realización de clips con destino a la televisión, a paquetes multimedia o a Internet.
4	Conocimientos y experiencia en estándares, formatos y modos de tratamiento y transmisión de vídeo y televisión digitales.
5	Experiencia en dirección de actores.
5	Experiencia en realización con sistemas ENG y multicámara.
5	Experiencia en la realización de programas en formato documental, ficción u otros.
4	Experiencia como regidor.
3	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
8	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
50	

Beca A3. Actividades relacionadas con la elaboración de guiones audiovisuales. Se requerirá licenciatura en Ciencias de la Información, especialidad Comunicación Audiovisual, Periodismo o Publicidad y Relaciones Públicas, o en Ciencias de la Imagen Visual y Auditiva. 2 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
9	Experiencia como redactor de prensa, radio y/o televisión.
5	Formación y habilidad en el manejo de aplicaciones informáticas para el tratamiento de textos, en el uso de hojas de cálculo y de entornos gráficos.
7	Experiencia en guionización y realización de clips con destino a paquetes multimedia e Internet.
6	Experiencia en análisis y evaluación de programas de radio y televisión.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
9	Experiencia como programador de continuidad en espacios televisivos.
10	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
4	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
50	

Beca A4. Actividades relacionadas con la obtención de imágenes fijas y en movimiento para vídeo y televisión. Se requerirá titulación como Técnico Superior en Imagen dentro de la rama de Comunicación, Imagen y Sonido del grado superior de Formación Profesional. 3 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
10	Experiencia en el manejo de cámaras analógicas, digitales y/o robotizadas.
3	Formación y/o experiencia en la captación de imágenes fotográficas.
5	Experiencia como ayudante de cámara, con conocimientos y habilidades referidas a las técnicas de captación de sonido.
4	Experiencia en la digitalización y tratamiento de clips de audio en los principales formatos.
5	Experiencia en el manejo de cámaras dentro de entornos de escenarios virtuales.
5	Experiencia como técnico de iluminación para producciones audiovisuales.
4	Experiencia a nivel de usuario en aplicaciones informáticas de tratamiento de textos, hojas de cálculo y entornos gráficos de propósito general, así como en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
4	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
10	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
50	

Beca A5. Actividades relacionadas con la captación, registro, tratamiento y reproducción de sonido en producciones audiovisuales. Se exigirá titulación como Técnico Superior en Sonido dentro de la rama de Comunicación, Imagen y Sonido del grado superior de Formación Profesional. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
6	Conocimientos y experiencia en la digitalización, tratamiento y conversión de clips de audio en los principales formatos.
6	Experiencia en el manejo de aplicaciones informáticas orientadas a la síntesis, mezcla y manipulación de ficheros de audio.
6	Conocimientos de electrónica acerca de los principales circuitos analógicos y digitales presentes en equipos de captación, registro y tratamiento de sonido e imágenes en vídeo.
5	Conocimientos y/o experiencia en acústica de locales.
6	Experiencia en la sonorización y mezcla de programas grabados.
4	Habilidad en el manejo a nivel de usuario de aplicaciones informáticas para el tratamiento de textos y en el uso de bases de datos.
4	Conocimientos y habilidades en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
4	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
9	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
50	

Beca A6. Actividades relacionadas con las tareas de edición y post-producción de audiovisuales para la televisión. Se requerirá titulación como Técnico Superior en Realización de Audiovisuales y Espectáculos dentro de la rama de Comunicación, Imagen y Sonido del grado superior de Formación Profesional. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
7	Experiencia en la edición lineal en formato profesional con editores Sony y VTRs convencionales, analógicos o digitales.
7	Experiencia en la edición no lineal, especialmente con Avid Media Composer, Avid Symphony, Media 100 y Jaleo.
6	Experiencia en diseño gráfico 2D y 3D, especialmente sobre estaciones gráficas de Silicon Graphics o similares.
4	Experiencia en grafismo electrónico con tituladoras y paletas gráficas.
3	Conocimiento y experiencia en plataformas Unix y en el sistema operativo Irix.
3	Habilidad en el manejo, a nivel de usuario, de aplicaciones informáticas para el tratamiento de textos y el uso de hojas de cálculo, y, a nivel experto, de paquetes de tratamiento de imágenes.
5	Experiencia en el manejo de equipos de mezclas y procesadores de audio.
3	Conocimientos y habilidades en el uso de técnicas de comunicación a través de la red Internet.
9	Certificaciones académicas: adecuación y puntuación.
3	Nivel de dominio del idioma inglés y otros.
50	

Becas del apartado B. Aspectos técnicos relacionados con sistemas telemáticos y bases de datos en entornos cliente/servidor.

Beca B1. Análisis y desarrollo de sistemas informáticos en entornos locales, web y cliente-servidor. Administración de sistemas telemáticos, comunicaciones y bases de datos. Se requerirá titulación universitaria de grado medio o superior de carrera técnica o de ámbito científico, preferentemente con especialidad técnica (informática, computación, electrónica, etc.) 13 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: calificaciones y proyecto. Titulaciones y especialidades idóneas: Ingeniería superior o técnica, Licenciatura o diplomatura en Informática (todas las especialidades). Ingeniería superior o técnica de Telecomunicaciones (todas las especialidades). Licenciatura Ciencias Físicas (especialidad de electrónica). Licenciatura Ciencias Exactas (especialidad de computación). Ingeniería superior o técnica de Industriales (especialidades de automática, electrónica y/o robótica).
2	Inglés.
1	Segundo idioma.
7	Sistemas Operativos: UNÍX/LINUX, Entornos Windows.
7	Lenguajes de programación y Entornos de desarrollo Cliente-Servidor y Web.
6	Administración de redes (LAN, WAN, TCP/IP...).
6	Admón. y gestión de Bases de datos Relacionales.
6	Mantenimiento de sistemas a nivel Software y Hardware.
50	

Beca B2. Administración de sistemas telemáticos, comunicaciones y bases de datos (FP). Se requiere titulación de Formación Profesional de ciclo superior o FP II, en especialidades relacionadas con la Informática o la Electrónica. 10 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Certificación académica: calificaciones. Titulaciones y especialidades requeridas: Ciclo formativo de Grado Superior o FP II (especialidades de Informática de sistemas, Desarrollo de aplicaciones informáticas, Administración de sistemas informáticos, Desarrollo de Productos Electrónicos, Informática de Gestión).
2	Inglés.
1	Segundo idioma.
8	Sistemas Operativos: UNÍX/LINUX, Entornos Windows.
4	Lenguajes de programación y Entornos de desarrollo Cliente-Servidor y Web.
8	Administración de redes (LAN, WAN, TCP/IP...).
4	Admón. y gestión de Bases de datos Relacionales.
8	Mantenimiento de sistemas a nivel Software y Hardware.
50	

Becas del apartado C. Actividades relacionadas con la publicación electrónica, el análisis de contenidos y el diseño de materiales educativos, y el diseño gráfico. Este apartado abarca tres tipos distintos de becas.

Beca C1. Actividades relacionadas con la documentación y la publicación electrónica. Titulación universitaria superior o media, preferentemente titulados en Ciencias de la Información (rama Periodismo), licenciados en Documentación y diplomados en Biblioteconomía y Documentación. 6 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Conocimientos y experiencia como redactor y documentalista, especialmente en publicaciones electrónicas y documentación audiovisual. Utilización de Internet como fuente de información.
8	Conocimientos y experiencia en elaboración de páginas Web y en herramientas ofimáticas.
6	Conocimientos de herramientas de tratamiento de imágenes, mantenimiento y creación de bases de datos.
5	Inglés.
1	Otros idiomas.
15	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca C2. Actividades relacionadas con el diseño gráfico, composición y maquetación de productos telemáticos y multimedia. Se requiere titulación universitaria, media o superior, preferentemente titulados en Bellas Artes. 7 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15	Conocimientos y experiencia en la utilización de software de Edición de imágenes, Maquetación, CAD, Edición multimedia, Diseño y edición vectorial. Conocimientos de expresión plástica y su relación con la comunicación.
12	Diseño Web; páginas dinámicas; action script y javascript.
5	Formatos gráficos, vídeo digital y animación.
2	Inglés.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
1 15	Otros idiomas. Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca C3. Actividades relacionadas con el análisis de contenidos educativos y el diseño de materiales para la educación y la formación a distancia basada en Internet. Se requiere titulación universitaria media o superior, preferentemente en Psicopedagogía, Pedagogía y Psicología educativa. 13 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
15 5	Certificación académica: adecuación y puntuación. Experiencia docente y conocimientos sobre el sistema educativo.
10	Conocimiento y experiencia en actividades de educación a distancia a través de medios electrónicos.
10	Conocimientos técnicos de edición web.
5	Conocimientos de ofimática avanzada.
5	Idiomas.
50	

Becas del apartado D. Participación en proyectos internacionales subvencionados por la Comisión Europea, ya sea en aspectos científicos y técnicos, como en los de administración y gestión de proyectos.

Beca D1. Actividades relacionadas con la administración de proyectos internacionales educativos y/o tecnológicos. Se requiere titulación universitaria, preferentemente en Ciencias Económicas o Administración y Dirección de Empresas y después en orden de preferencia, ingenierías preferentemente con la especialidad de Organización Industrial o Dirección y Administración de Empresas. Se valoran los conocimientos de inglés. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
10	Administración/coordinación de proyectos educativos o financiados por la Comisión Europea.
6	Participación en proyectos TIC en educación o financiados por la comisión europea.
7	Herramientas entorno Windows. Bases de Datos. Hojas de cálculo.
5	Gestión y mantenimiento de sitios Web.
10	Inglés.
2	Francés.
10	Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Beca D2. Actividades técnicas relacionadas con el desarrollo de proyectos educativos internacionales en el área de Nuevas Tecnologías. Se requiere titulación universitaria, preferentemente Informática, luego ingenierías, con preferencia, por este orden, de Ingeniería de Telecomunicaciones especialidad Telemática e Ingeniería Industrial especialidad Automática o Electrónica. Después carreras de Ciencias con las especialidades en informática y computación. Se valoran los conocimientos de inglés. 4 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
6	Participación en proyectos TIC en educación y/o financiados por la Comisión Europea.
10	Herramientas de desarrollo y lenguajes de programación Bases de datos.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
10 6	Herramientas de diseño web y multimedia. Sistemas operativos: UNIX/Linux, Windows, etc. Redes informáticas.
6 12	Inglés. Certificación académica: adecuación, puntuación y proyecto.
50	

Beca D3. Actividades relacionadas con el apoyo a la gestión de proyectos. Se requiere titulación de ciclo formativo superior o FP II, preferentemente de la familia de Administración o de la rama Administrativa y Comercial. Se valoran los conocimientos de inglés. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
4 10 8 6	Sistemas Operativos: Entornos Windows, Linux. Herramientas ofimáticas. Diseño y creación de páginas Web. Participación y experiencia en organización de eventos asociados a proyectos.
10 12	Inglés. Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

Beca D4. Actividades relacionadas con el diseño gráfico, composición y maquetación de productos telemáticos y multimedia, orientadas a la participación en proyectos internacionales. Se requiere titulación universitaria, media o superior, relacionada con el diseño preferentemente Bellas Artes y Comunicación Audiovisual. Se valoran los conocimientos de inglés. 1 beca.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
12 10 6 10 12	Diseño de pantallas, expresión artística, programas de diseño gráfico, autoedición, 3D y maquetación. Html, html dinámico, XML, Flash, javascript. Formatos gráficos, vídeo digital y animación. Inglés. Certificación académica: adecuación y puntuación.
50	

Becas del apartado E. Actividades relacionadas con la gestión de proyectos nacionales y administración de bases de datos.

Beca E1. Administración y gestión de proyectos educativos nacionales. Titulación FP ciclo formativo superior o FP II, preferentemente en Administración. 3 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
3 3 2 7 7 7 7 4	Participación y experiencia en organización de eventos asociados a proyectos. Técnicas de comunicación. Inglés. Sistemas Operativos: UNÍX/LINUX, Entornos Windows. Diseño y creación de páginas Web. Herramientas Ofimáticas. Admón. y gestión de Bases de datos Relacionales. Lenguajes de programación y Entornos de desarrollo Cliente-Servidor y Web.
10	Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

Beca E2. Apoyo a la gestión administrativa de proyectos. Titulación FP ciclo formativo superior o FP II, preferentemente en la familia de Administración o en la rama Administrativa y Comercial. 2 becas.

Puntuación máx.	Formación y/o experiencia
7	Contabilidad informatizada.
1	Inglés.
7	Manejo de Base de Datos Teseo-Hacienda o análoga.
7	Sistemas Operativos: UNÍX/LINUX, Entornos Windows.
6	Técnicas de comunicación: comunicaciones escritas, comunicaciones telefónicas, correspondencia comercial, documentación y archivos.
7	Herramientas Ofimáticas. Herramientas Internet.
5	Admón. y gestión de Bases de datos relacionales.
10	Certificación académica: calificaciones y proyecto.
50	

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**15225** *ORDEN APA/2799/2004, de 4 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones para organizaciones del sector pesquero en la realización de labores de representación y colaboración con la Administración General del Estado.*

El asociacionismo pesquero es un instrumento eficaz para la adaptación de las empresas del sector pesquero a las condiciones y normas establecidas por la Política Pesquera Comunitaria para el ejercicio de la actividad pesquera en todas sus modalidades: extractiva, comercial o transformadora, y las establecidas en el ámbito comercial internacional.

Mejorar el asociacionismo en el sector pesquero es un objetivo que la administración pesquera se ha marcado, y así se establece en las competencias previstas en la vigente Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, y en concreto en su artículo 3.g).

El artículo 14 del Real Decreto 950/1997, de 20 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de diferentes Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, señala como una función propia del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM), el fomento de las asociaciones, cooperativas y empresas de carácter extractivo, transformador y comercial de los productos de la pesca y cultivos marinos.

En este sentido, la presente Orden establece las bases reguladoras y la convocatoria para el presente ejercicio de las subvenciones otorgadas por el FROM para el fomento de actividades de colaboración y representación en el marco del asociacionismo pesquero.

La gestión de las presentes ayudas corresponde al FROM como órgano gestor de la Administración pesquera estatal, ya que éstas se dirigen a las organizaciones sin ánimo de lucro de ámbito nacional o supratonómico.

En su virtud, dispongo:

### Artículo 1. *Objeto.*

1. Mediante la presente Orden se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el ejercicio 2004 de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para el fomento y promoción del asociacionismo en el sector pesquero, a través de las siguientes actividades:

- Captación de socios.
- Representación y defensa de los intereses de sus asociados, efectuada por las organizaciones del sector pesquero contempladas en el artículo 2 de la presente Orden, ante los Órganos de la Administración General del Estado o de la Unión Europea, así como actividades de par-

ticipación en sus órganos colegiados o en otros órganos de carácter internacional.

c) Fomento del conocimiento, el estudio y la formación de sus asociados.

d) Elaboración de estudios o informes de especial interés para el sector extractivo, acuicultor y comercial pesquero en España.

e) Difusión y divulgación de aspectos de interés en materias relacionadas con el sector pesquero a través de la celebración de congresos, simposios, conferencias, ferias y otros actos similares.

2. Las actividades deberán haber sido realizadas entre el 31 de agosto de 2003 y el 30 de agosto de 2004, ambos inclusive.

### Artículo 2. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones que se regulan en la presente Orden las siguientes entidades sin ánimo de lucro de ámbito supratonómico, legalmente constituidas:

a) Organizaciones profesionales del sector extractivo pesquero así como sus federaciones, confederaciones y uniones nacionales de cooperativas del mar.

b) Organizaciones representativas del sector de la acuicultura, del sector transformador y del sector comercializador mayorista.

c) Organizaciones sindicales constituidas con el fin de representar los intereses socioeconómicos de sus asociados, vinculadas al sector pesquero.

2. Las organizaciones integradas en otras, de igual o superior rango, no tendrán derecho a concurrir a la presente convocatoria de ayudas en el caso de que aquellas más amplias en las que estén integradas hayan presentado ya su propia solicitud.

3. Se considerará, a los efectos de la presente Orden, que carecen de ánimo de lucro, aquellas entidades que, pese a desarrollar actividades de carácter comercial, inviertan la totalidad de sus beneficios en el cumplimiento de sus fines institucionales o comerciales.

### Artículo 3. *Financiación.*

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente Orden se efectuará con cargo al concepto presupuestario 21.208.718B.481, del vigente Presupuesto de gastos del Fondo de Regulación y Organización del Mercado de los Productos de la Pesca y Cultivos Marinos (FROM).

2. La cuantía total de las ayudas concedidas no podrá superar la cantidad de trescientos mil quinientos seis euros (300.506 euros).

3. En ningún caso, el importe de la subvención, en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, para el mismo fin y que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada, podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

### Artículo 4. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en el apartado 2 del artículo 1 de la presente Orden, y en concreto los siguientes:

a) Gastos de organización de jornadas, conferencias, impresión de folletos o cualquier otro material gráfico que tenga como objetivo difundir la actividad de la entidad solicitante.

b) Cuotas a satisfacer a las instituciones nacionales, comunitarias e internacionales en las que la solicitante esté integrada.

c) Gastos de viaje para la asistencia a reuniones, tanto nacionales como internacionales, relacionadas con el objeto de la presente norma.

d) Gastos originados en la formación del personal de la entidad solicitante en temas de gestión empresarial o política pesquera.

2. No serán subvencionables aquellos gastos que, en concepto de prestación de servicios, abone la solicitante a otras entidades asociativas pesqueras de ámbito local, provincial, autonómico o nacional.

3. Los gastos de alojamiento, manutención y locomoción, sólo serán subvencionables en relación con las actividades contempladas en el artículo 1.1, siempre que los mismos sean generados por miembros de la Junta Directiva, por el Secretario General de la entidad, o por el Gerente.

4. Los estudios e informes sólo serán subvencionables si han sido realizados por empresas o entidades ajenas a la solicitante.